ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	FECHA	04/03/2025

ACTA No. 03

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU N° 231 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	17 DE JULIO DE 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043		

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANICERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCION DE SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Contratista de obra, mediante comunicación No. 74-CE-535-26 del 17 de julio de 2026,solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025, con el propósito de generar el espacio técnico necesario para evaluar integralmente las fisuras y demás manifestaciones identificadas en el sector comprendido entre las abscisas K4+445 y K4+465, permitiendo contar con los elementos técnicos de juicio necesarios para determinar el origen del fenómeno y definir las actuaciones que resulten pertinentes para preservar la estabilidad del sector y de las obras ejecutadas.

En atención a dicha solicitud, la Interventoría emitió el oficio No. PULI04-688-26 del 17 de julio de 2026, con concepto favorable de viabilidad para la suspensión temporal, al considerar que la medida resulta técnica y jurídicamente procedente, preventiva y excepcional, con el fin de preservar la estabilidad de las obras ejecutadas y permitir la obtención de los soportes técnicos necesarios para la toma de decisiones.

En consecuencia, una vez suspendido el Contrato de Obra ICCU-CTO-255 de 2025, se configura la imposibilidad material de continuar ejecutando las actividades propias del Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 de 2025, toda vez que la supervisión, vigilancia, seguimiento y control técnico, se encuentran directamente asociados a la ejecución de las actividades de obra. Al no existir actividades constructivas durante el período de suspensión, no es posible desarrollar las labores ordinarias de control y seguimiento que constituyen el objeto contractual de la interventoría.

Las partes manifiestan de común acuerdo la procedencia de suspender temporalmente el Contrato de Interventoría, en los mismos términos y por el mismo período establecido para la suspensión del contrato de obra, hasta tanto se cuente con los resultados de las investigaciones técnicas que permitan definir las acciones a seguir y se configuren las condiciones necesarias para la reanudación de la ejecución contractual.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 5 de mayo de 2025			
PLAZO:	12	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	lunes, 4 de mayo de 2026			
PRORROGA No. 1	1	DIAS ☐	MESES ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de junio de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	18 de junio de 2026			
PRORROGA No. 2	1	DIAS ☐	MESES ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	17	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	3 de agosto de 2026			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	06 de agosto de 2026			

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II